Manizales, 2021-08-12

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

SUBDIRECTOR DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

C E R T I F I C A

El suscrito Subdirector de Gestión Administrativa de la Dirección Territorial de Salud de Caldas de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, expide certificación sobre la inexistencia o insuficiencia de personal de planta, para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

Objeto: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA, se obliga a prestar, por sus propios medios, con plena autonomía, técnica, administrativa y financiera, los servicios profesionales con el fin de apoyar el área de auditoría financiera con relación a las cuentas radicadas ante la entidad por concepto de prestación de servicios de salud, conforme a las obligaciones que se describen a continuación.

Perfil del personal a contratar:

Educación: Título profesional en disciplinas académicas que correspondan a los Núcleos Básicos de Conocimientos en: Economía, Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Administrativa y afines.

Formación: Ninguna.

Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

Nota: Al perfil anteriormente descrito le podrá ser aplicable las equivalencias que correspondan, según lo estipulado en la Resolución interna 006 de enero de 2020.

Que en la planta de cargos no existe personal suficiente que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones planteadas por la subdirección que manifiesta la necesidad de la contratación, teniendo en cuenta las especiales características y especificaciones técnicas que requiere contratar la prestación de estos servicios.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas que rijan el respectivo proceso de contratación.

Dado en Manizales el 2021-08-12

FIRMA DIGITAL
Luisa Fernanda Marin Uribe
Subdirector Gestión Administrativa

Elaborado por: Diana Cristina Ramirez Hernandez
Revisado por: Luisa Fernanda Marin Uribe